

**PROGRAMA DE ASISTENCIA EN LA EMERGENCIA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS
MEDIOS GRÁFICOS BONAERENSES**

ARTÍCULO 1°. Objetivos del programa

1. Apoyar el sostenimiento económico de los pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;
2. Atender la situación actual del sector, el cual ha sido seriamente afectado por la pandemia, que presenta mayor vulnerabilidad en el ámbito de las comunicaciones, como actividad primordial para la tutela de la libertad de expresión, configurada por la ecuación mayores costos - menores ingresos;
3. Ayudar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) que imprimen diarios y/o periódicos que tengan por objeto la actividad de las comunicaciones de cualquier riesgo concursal o de quebranto;
4. Asistir económicamente a fin de promover la continuidad de medios provinciales, donde la forma empresarial de Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) predomina en la actividad;
5. Preservar los puestos de trabajo que se sostengan en la modalidad empresarial en tratamiento dentro de la actividad de las comunicaciones;
6. Eliminar asimetrías configuradas por desigualdades originadas o profundizadas por la presente circunstancia extraordinaria, que pongan en riesgo la existencia de medios de comunicación del interior de la provincia, la pluralidad y representatividad de los localismos;
7. Fomentar la pluralidad de voces y evitar la concentración en el mercado de medios de la provincia de Buenos Aires, y
8. Proteger y conservar los registros y archivos documentales de los medios impresos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Destinatarios

El programa está destinado a los diarios y periódicos impresos de la provincia de Buenos

Aires, con una antigüedad de publicación demostrable mínima de quince (15) años, cuya estructura organizacional se encuentre formalizada o se corresponda con el giro de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), que estén radicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y reúnan las condiciones y requisitos que defina la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°. Alcance

Serán beneficiarios del programa, en las condiciones que determine la reglamentación, las estructuras organizativas descritas en el artículo anterior, cuya actividad económica haya sido particularmente afectada por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad COVID-19.

El beneficio será otorgado por la autoridad de aplicación, previa intervención del Ministerio de Comunicación Pública, quien deberá verificar si las estructuras organizativas se encuentran registradas ante dicho organismo y reúnen los requisitos para ser beneficiarias en virtud de los fundamentos del programa.

ARTÍCULO 4°. Modalidad/Beneficios

La asistencia que se instrumenta a través del presente programa de emergencia se implementará a través de un aporte dinerario mensual no reembolsable, que se otorgará por un lapso de tiempo de hasta seis (6) meses de duración, con la posibilidad de prorrogarse por única vez por igual período de hasta seis (6) meses, y en la medida de disponibilidad de recursos, con la finalidad de solventar una proporción de los costos operativos mensuales de funcionamiento de los beneficiarios.

El monto de la asignación dineraria contempla una categorización, según la cantidad de empleados registrados de la empresa, en los términos que defina la reglamentación. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las actividades y acciones que, como contraprestación por el beneficio obtenido, determine el Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 5°. Contraprestación de los Beneficiarios

Las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) que obtengan el beneficio deberán cumplir las actividades de contraprestación definidas por la autoridad de aplicación, previa

intervención del Ministerio de Comunicación Pública en la reglamentación del presente programa.

ARTÍCULO 6°: Implementación.

La implementación del programa se realizará de manera articulada entre los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Comunicación Pública, conforme a la reglamentación. En los casos que corresponda, se podrá propiciar la participación de organismos públicos nacionales, municipales u organizaciones representativas del sector.

ARTÍCULO 7°. Evaluación y Control

La evaluación general del cumplimiento de los objetivos preestablecidos y la verificación de las contraprestaciones por los fondos recibidos será responsabilidad de la autoridad de aplicación.

El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, tendrá a su cargo el diseño, seguimiento y verificación de las actividades de contraprestación exigidas a los beneficiarios, previa intervención del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 8°. Incompatibilidad.

No podrán participar del programa las estructuras organizativas que hayan recibido beneficios dinerarios de similares características y objeto, otorgados por la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9. Destinos excluidos.

Los recursos otorgados no podrán ser destinados para los siguientes gastos:

- a) adquisición de bienes inmuebles;
- b) cancelación de deudas financieras preexistentes;
- c) cancelación de deudas impositivas;
- d) cancelación de deudas previsionales preexistentes;
- e) transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;
- f) adquisición de vehículos automotores;
- g) construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso

residencial;

h) el pago de dividendos o recuperación del capital invertido;

i) gastos no relacionados con la actividad de impresión de diarios o semanarios;

j) gastos realizados con anterioridad a la fecha de requerimiento formal del beneficio;

k) gastos por cualquier concepto que no estén debidamente asociados a la actividad de la empresa;

l) todo otro gasto que la autoridad de aplicación determine en su reglamentación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo Único

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.